El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,744——MONTEVIDEO, JUEVES 9 DE JULIO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Jueves.—Ntra. Sra. de los Desamparados.

Sale el Sol..................á las 7 hs. y 6 ms.
Se pone.......................á las 4 id. y 54 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JULIO DE 1835.

CRECIENTE,—el 3 á las 10 y 47 m. de la mañ
LLENA,—el 10 á las 2 y 41 m. de id.
MENGUANTE,—el 17 á la 11 y 53 m. de id.
NUEVA,—el 25 á la 1 y 11 m. de la tarde.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el..............2 y 26 id. id.

SE VENDE.

El muy superior bergantin goleta americano RANGER, de porte de 164 toneladas, hace tres meses que fue forrado en cobre de nuevo, es muy velero y cala solamente 8 y medio pies de agua cargado, y muy propio para la carrera de aqui al Rio Grande: para tratar véanse con sus consignatarios

DAVISON, LELAND Y Ca.

PARA LIVERPOOL

EL nuevo y muy velero bergantin ingles "Amelia," clavado y forrado en cobre y recien llegado de Liverpool en 63 dias. Este barco siempre ha entregado sus cargamentos en superior condición y por lo tanto ofrece la mejor proporcion posible á los que quieran embarcar frutos del pais para dicho destino. Tiene ya tratado una partida considerable de su cargamento y se calcula que saldrá en todo el mes entrante. Para flete ó pasage vease con sus consignatarios.

BELEY STEWARD Y Ca.
Calle de S. Gabriel núm. 136.

SE VENDE

EL Bergantin frances "Fhaeton" de porte de 185 toneladas, de una marcha superior y conocida, perfectamente guarnecido y pronto para dar la vela: para tratar de su compra ocurran con brevedad á su capitan Reynaud, ó á su consignatario D. Andres Cavaillon calle de San Francisco N. 56. jn. 8

PARA FALMOUTH.

LA hermosa y muy velera barca inglesa JO., su capitan Barnes, saldrá en todo el mes de Junio.—Admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.—Los SS. que gusten aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,
Junio 1.° MACRACKAN y JAMIESON.

PARA BURDEOS

SALDRA en todo este mes el bergantin frances "Dos Eduardos," clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros, tres cuartas partes de su cargamento, y admite carga. Las personas que deseen tratar pueden dirijirse á sus consignatarios.

REQUIER &. B. BARADERE.

AVISO.

SALDRA con destino a San Maló la nueva y muy velera Barca francesa "Fauvette" de porte de 269 toneladas, del 20 al 25 del entrante Julio. Los que quieran ir de pasage o cargar para aquel destino veanse con su consignatario D. A. Cavaillon, calle de S. Francisco N. 85.

PARA EL RIO JANEIRO

SALDRA el 15 del entrante Julio el Bergantin sardo "Ipocrita" admite una tercera parte de carga á flete y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los Sres. que quieran tratar para una ú otra cosa, veanse con su capitan en casa del Cónsul de Cerdeña. jun. 23

FOR HAVANA
PASSAGE ONLY.

THE new fast sailing, coppered and copper fastened American Schooner E. DORSEY, will positively sail on the 10th inst., and can conveniently accomodate three or four cabin passengers, for which she has excellent accommodations. Apply to Captain Mc'Guire on board, or the consignees
jul 3 CARRERAS, PATRICK & BUTLER.

PASAGE
PARA LA HABANA

La muy velera, forrada y clavada en cobre goleta americana E. DORSEY, dara la vela para dicho destino el 10 del corriente: puede tomar tres ó cuatro pasageros en la camara, para los cuales tiene excelentes comodidades. Ocúrrase a su capitan Mc'Guire a bordo, ó a sus consignatarios
jul 3 CARRERAS, PATRICK y BUTLER.

PARA BALTIMORE.

El nuevo y muy velero bergantin americano ODESSA, de porte de 141 toneladas, forrado y clavado en cobre, que se espera aqui de Buenos Ayres dentro de 12 dias; podra admitir flete a precios acomodados. Los SS. que quieran tratar pueden ocurrir a casa de
DANIEL GOWLAND y Ca.,
jul *Calle del Muelle.*

PARA EL JANEIRO.

Saldrá para el 12 del corriente á virtud de contrata, el velero y forrado en cobre bergantin sardo EPIRO, capitan Raggio: puede recibir alguna carga, y tiene excelentes comodidades para pasageros. Los SS. que quieran aprovechar tan buena y pronta ocasion se verán con su consignatario JOSE GESTAL.

PARA RIO JANEIRO.

Saldrá precisamente el 8 del corriente el famoso bergantin brasilero TRIUNFO DE LA DESGRACIA; admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidrdes. Para tratar ocúrrase al almacen de D. FELIX BUJAREO, calle del Porton No. 22, ó á bordo de dicho buque con su capitan. jul 3

SE VENDE,

Una casa sita en la calle de San Luis No. 181, edificada en terreno de 50 varas de fondo; tiene 6 piezas y algibe, tasada en 2700$: para tratar ocurra a la casa No. 96, en la calle de San Sebastian. jun 27 3p

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Julio 3 de 1835.

El Ministerio de Hacienda oye proposiciones hasta el dia 17 del corriente, por la mitad de los derechos de importacion y exportacion de las Aduanas de Montevideo y Maldonado, por el término de un año; en virtud de la facultad que las HH. CC. han otorgado al Gobierno por la ley de 11 de Junio de 1834.—Las propuestas se entregarán cerradas por los mismos proponentes en la Secretaría de este Despacho a la una de la tarde del espresado dia; a cuya hora se abriran a presencia de los interesados; en inteligencia de que, despues de darse principio a ese acto, no se admitira ninguna otra propuesta.

MINISTERIO DE GUERRA
DE FRANCIA.
AVISO A LOS NAVEGANTES.

SE previene a los navegantes que desde el 18 de Noviembre de 1834, el antiguo "fanal fijo en el Muelle de Alger," ha sido reemplazado por otro giratorio cuyos "eclipses" se suceden regularmente cada medio minuto durante toda la noche.

Con tiempo sereno la "luz" puede distinguirse hasta a la distancia de cinco leguas marinas, y los "eclipses" no parecen totales sino a la de tres leguas.

OTRO.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS Y DE MINAS.

Faros y Fanales.

Nuevo faro de Barfleur,—departamento de la Mancha

SE previene a los navegantes que a principios de Abril de 1835, el fanal fijo de la antigua torre de Barfleur, situado a cinco leguas marinas a E. 1¼ N. E. de Cherbourg, será suprimido y reemplazado por un faro giratorio, que se encendera sobre la torre recientemente construida a 61 metros a Sud 25° 17' Oeste del antiguo faro.

El punto céntrico del nuevo aparejo, sera establecido a 72 metros mas arriba del nivel de las mareas del equinocio.

Sus esplendores se sucederan regularmente cada medio minuto, durante toda la noche.

Con buen tiempo pueden distinguirse hasta la distancia de ocho leguas marinas, y los "eclipses," no parecerán totales sino a la de cuatro leguas.

AVISO

EN la calle de S. Francisco mas abajo del café del Fuerte, antes de llegar al núm. 59 quedará desocupada una casa para fines del mes presente tiene regular comodidad para una familia, el que se interese en alquilarla puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de S. Miguel núm. 52 j. 11.

SE HAN HUIDO

DEL saladero de Seco dos negros de los colonos llamados el uno Luis y el otro Francisco, vestidos de camisa y calzoncillo de lienzo blanco de algodon, camiseta de lana y poncho vicharás: quien los hallare los conducirá al mismo saladero ó en esta ciudad a las casas de los SS. Gomez y Nuñez, donde recibirá la correspondiente gratificacion.

SE VENDE

UN terreno en las inmediaciones del Molino de Viento, conocido por "Chacara de Gil," de 22 cuadras, el todo zanjeado, con pita, y en competente estado para cultivar: dirijase a la casa de Scurr Hughes y Ca., calle de San Luis No. 99.

SE VENDE,

UN negro Cocinero como de 24 años de edad en la cantidad de 270$ 4 reales libres; el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Carlos N.° 147. julio 7

AVISO INTERESANTE
A LOS SRES. DE BUEN GUSTO.

SE hallan de venta en la casa de los Sres. Davison Leland y Ca. frente a las bobedas, plantas de duraznos de 10 clases, pelones priscos &c. naranjas de 4 a 6 años procedentes de semilla del Rio Janeiro, Parras darilias &c. Se pueden ver en dicha casa, para tratar ócurrase al Escritorio de Dn Francisco Moldes y Ca. calle de Sn. Miguel N.° 109. julio 7. 3 p.

AVISO á LOS VIRUELENTOS,

EN la casa de Dn. Teodoro Jaquet boticario, calle de Sn. Pedro N.° 166, cerca del teatro, se prepara el Cloruro de Lodium, como para sacar el mal olor que dan los enfermos de viruela y purificar el aire; medio que puede ser de mucha útilidad para impedir la propagacion de este terrible azote. julio 7. 3, p.

INTERESANTE

SE ha huido una negra como de 22 a 24 años de edad, de estatura baja algo gruesa de cuerpo, su color fulo; tiene una cicatriz en la cara del lado izquierdo y otra en una pierna para arriba del tovillo, lleva de vestido un baton algo viejo de bayeta morada; la persona que la encuentre y la entregue en el Cordon á su amo que es D Mauricio Moreyra maestro albañil sera bien gratificado ó en esta imprenta, que darán razon. j 13—

AVISO

SE ha huido una mulata cordobesa, edad como de 24 años: pelo algo lasio con dos trensas a los lados: de estatura regular; mas bien alta que baja: lleva un pañuelo blanco ó color ante de lanilla: se llama Rosa de los Reyes: el que la encuentre puede dar aviso en esta Imprenta, que sera gratificado. jun 30 tf

AVISO.
A LOS GOLOSOS.

SE vende en el almacen del Sr. Queirós, calle del Muelle No. 99, dulce en tarros a precios equitativos, de frutas del pais, en tarros grandes y chicos. jun 19 3p

SE ALQUILAN

2 almacenes grandes y una barraca frente al edificio denominado Hospital del Rey La persona que los necesite puede ocurrir a la casa del finado Melo, que encontrará con quien tratar. j 27

EN LA CALLE DE S. JOAQUIN

No. 117, a espaldas de la Matriz, se vende una tienda de zapatería: los SS. que gusten comprarla en la misma casa hallaran con quien tratar. julio 3—3p

AVISO.

SE vende una criada [negra] jóven y sin vicios, sabe lavar, planchar, coser y cocinar, con perfeccion: la persona que se interese por ella, puede verse con su ama que vive en la calle de S. Gabriel No. 6, con la que se arreglará sobre el precio. julio 6 3e

SE VENDEN

A precio muy cómodo—plantas de limones reales y toronjas, en el almacen No. calle de San Luis frente al café de la Alianza. j 6

AVISO.

D. PASCAL, limpiador de paños y géneros de seda, tiene el honor de avisar al público que se digna honrarlo con su confianza, el mayor esmero en entregar con toda limpieza y aseo los objetos a él remitidos. ☞ Su establecimiento calle del Muelle No. 85, junto a la chocolateria del Sr. Cabot. julio 6 3p

SE VENDE

UN negro de edad de 18 a 20 años: es sano y dispuesto para toda clase de trabajo. La persona que quiera comprarlo ocurra a la casa del finado Melo, que encontrará con quien tratar. j 22

AVISO DEL CONSULADO ANSEATICO.

LAS repetidas peticiones que se han hecho á este Consulado para mandar venir de Alemania familias labradores y artesanos de todas clases, han dado lugar á formarse una Sociedad en esta capital con el fin de llenar los deseos del público, quedando al cargo de este Consulado la direccion de esta empresa.

El abajo firmado, Consul, invita por tanto, con aprobacion del Superior Gobierno, a los propietarios, hacendados, artistas y artesanos á dirijirse á este Consulado para imponerse de las condiciones, bajo las cuales la Sociedad está dispuesta a contratar cuale quier numero de labradores, artistas artesanos que se pidiesen, en la inteligencia que la Sociedad cuidara que vengan solamente individuos laboriosos y de buenas costumbres y que este consulado, en la parte que le corresponda, hara cumplir rigorosamente los Contratos á que se sugetaren los emigrados. Montevideo, 13 de Junio de 1835.—

Jorge P. E. Tornquist.

INTERESANTE,

SE vende uno de los mejores establecimientos de panadería que hay en esta capital; tiene todos los útiles y animales necesarios para su servicio, y está en estado de poderse continuar trabajando en él, tan luego como el comprador quiera. Se vende igualmente como 500 fanegas de trigo superior. El que se interese por una ú otra cosa, ocurra al escritorio del corredor de número D. Juan G. Wich. jul 3—3p

SE VENDE,

LA pulperia que esta en la calle de San Carlos No 158, frente a los Santos Ejercicios: es de corto principal y hace regulares diarios: a persona que se interese en su compra ocurra a dicha pulperia, que encontrara con quien tratar j 26.

AVISO AL PUBLICO.

CONTINUA el baratillo de la Bandera Blanca en la calle de San Carlos No. 38, en las casas del Sr. D. Antonio Arraga, de los artículos siguientes—Azucar de pilon superior a 1 y medio rs. lib.; id. blanca superior a 6 vs.; id. del Brasil blanca 1 rl.; id. terciada a 4 vs.; yerba misionera a 2 rs. y a 1 y medio; id. Canguasú 6 vs, á 1 rl. y a 4 vs.; té perla superior a 14 rs.; id. imperial a 13 rs. y a 12; arroz de la Carolina a 4 vs.; id. del Brasil a 3 vs.; fideos de superior calidad á 7 vs. y a 6; garvanzos a 4 vs.; porotos blancos a 2 vs.; fariña a 2 vs.; harina superior a 3 vs. y medio; café molido a 3 rs.; id. entero a 1 y medio rs.; orejones de queso superiores a 1 y medio rs y a 7 vs.; id de carozo a 4 vs. y medio; peras secas a 1 y medio rs.; pasas de higo a 1 y medio rs.; id. de uva a 1 y medio rs.; tichólos superiores a 7 vs. uno; almendras a 1 y medio rs.; galletita americana superior a 2 rs. sebadinha inglesa a 1 y cuartillo rs.; jamones superiores a 2 rs.; quesos de Flandes superiores á 6 rs. uno; almidon de trigo a 1 y medio rs. y a 1 rl.; id. de mandioca a 3 rs.; jabon de España a 1 y cuartillo rs.; id. amarillo a 1 rl. la barra; sal refinada a 1 rl. libra; id. la cuartilla a 6 rs; vino moscatel la botella a 3 rs.; id. de Burdeos a 2 y medio rs.; id. blanco de Lisboa seco a 2 rs.; id. del Priorato añejo de superior calidad a 4 rs. el frasco; id. a 4 vs. la cuarta; id. de Tarragona superior a 3 vs. la cuarta: ginebra en tarros a 3 rs. uno; aguardiente de prueba para quemar a 2 y medio la cuarta; especies de toda calidad a 2 y medio rs. libra; ají en rama a 2 rs. colchos a 2 rs. el ciento; tabaco del Paraguay superior a 5 rs. lib.; id. a 4 y medio; id. de Virginia superior a 2 rs.; id. a 1 y medio rs.; id. del Brasil superior a 4 rs.; id. picado a 5 rs.; cigarros habanos superiores, id. del Paraguay, id. de Virginia, id. de papel, rapé macubá, polvillo, betun a 1 y medio rs tarro; tinta de escribir a 1 real tarro, papel de cartas, obleas, lacre, carteras, maripozas, fósforos, palitos de id., palitos para dientes, plumas, lapiz, pomada, jaboncitos de olor, agua de Colonia a 4 vs el frasquito, azafran de Castilla, id de la tierra, belas de esperma y de cera, cepillos para ropa, id para calzado, tamangos, sedazos, plumeros, escobas de palma, chocolate, clavazon de varias menas, alpiste, y otros muchos artículos que estarán de manifiesto al público, todo a precios sumamente equitativos.

☞En el mismo almacen se halla de venta el Universal. jun 26

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores á 10 patacones el cajon de mil cigarros

AVISO INTESANTISIMO.

HAY de venta en la herrería de D, José Merino calle de San Luis No 93, una porcion de fierro aparente para centros de ruedas, buxes y exes de carretas a 4$ 4 rs el quintal julio 3—3p

SE VENDE,

UN carro ingles con guarniciones todo completo y nuevo. El que quiera comprarlo se puede ver en la calle de S. Fernando en el corralon bien conocido por la bota colorada. jul 3

AVISO.

EN el almacen de D. Agustin de Castro, en la plaza mayor, se desean comprar de uno a tres negros sanos y sin vicios: quien tuviere alguno para vender ocurra a dicho almacen que hallara con quien tratar. jul 3

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

Presidencia del Sr. D. Carlos Anaya.

En la Ciudad de Montevideo á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cinco: abierta la sesion con los Sres. Senadores Anaya, presidente, Alvarez, Garcia (D. Solano) Zuñiga, Barreyro, Perez, Garcia (D. Salvador) y Aguilar, con aviso de no poder asistir el Sr. Pereyra: leida, aprobada y firmada el acta de la anterior se dió cuenta de dos informes de la comision de Legislacion, aconsejando en uno la adopcion de las modificaciones con que la H. C. de RR. devolvió la ley sobre los tribunales eclesiasticos; y en el otro opina que no debe admitirse la mocion hecha por un Sr. Senador para que se suprima entre las calidades que debe tener el que haya de ser nombrado Vicario Apostolico, la de estar fijamente adscripto con titulo aprobado de congrua sustentacion á algunas de las iglesias del Estado, se dispuso que se repartiesen ambos negocios.

El miembro encargado de la comision de guerra [el Sr. Perez] informó de palabra acerca de la solicitud introducida por D. Cayetano Piris, diciendo que despues de haberla examinado, encontraba que era indispensable oir ante todas cosas al P. E por cuanto la peticion contenia una queja contra un acto gubernativo; y pidió que en atencion á la naturaleza de la medida que la comision aconsejaba, el Senado tuviese á bien ocuparse del asunto sobre tablas.

El Sr. Garcia [D. Solano] manifestó, que no siendo este negocio de los designados en la prorroga de las sesiones, creia que la comision debió expedirse dictaminando que la Cámara no podia tomarlo en consideracion de modo alguno y que tal era su opinion.

El Sr. Perez contestó, que no le parecia oportuna la oposicion que se hacia, por que desde que el Senado dió entrada al asunto y lo puso en tramite, habia resuelto ocuparse de él.

No habiendo sido apoyada la indicacion hecha para que se considerase sobre tablas, se mandó repartir, y se pasó à la órden del dia, leyendose los documentos que se insertan á continuacion.

"La Cámara de RR de la Republica Oriental del Uruguay, en sesion de ayer, sancionó el proyecto de ley que sigue:

"Art. 1° Los derechos de papel sellado, patentes y alcàbalas de ventas, serán recaudados por arrendamientos por el término de un año, contado desde 1° de Febrero entrante, en que concluye el arrendamiento presente.

"2. Este arrendamiento se harà por remate pùblico, en la forma establecida en los articulos 3° y 4° de la ley de 11 de Junio del año de 1834.

"El que paso à la de Senadores á los fines consiguientes.

"Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Junio 23 de 1835.

Francisco A. Vidal, Presidente.
Miguel A. Berro, Secretario.

"Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

HONORABLE SENADO.

La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de ley relativo al modo de recaudar los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas; y es de parecer que V. H. lo adopte en la misma forma en que ha sido sancionado por la H. Cámara de RR.

La Comision ofrece sus respetos a V. H.—Montevideo, Junio 26 de 1835.—Miguel Barreiro.

Sometido á la consideracion de la Cámara en discusion general el proyecto de ley que queda registrado, el Sr. Perez espuso, que desearia oir del Sr. Senador encargado de la Comision de hacienda, el motivo de utilidad pública que resultase de este remate, por que él no lo encontraba. Agregó que si se fundaba en que los ramos, á que se referia el proyecto, produjesen mas de ese modo al erario, la esperiencia acreditaba lo contrario; y que si á ello se añadian los vejamenes consiguientes á semejantes sistemas de recaudacion, no se hallaria ninguna ventaja en adoptar la ley.

El miembro de la comision respondió, que segun parecia, la esperiencia que tenia el Gobierno le habia hecho conocer que es mas ventajoso proceder por arrendamiento, en cuyo modo se ahorran ademas los gastos necesarios á la recaudacion.

Dado el punto por suficientemente discutido en general se puso á votacion si *habia de considerarse el proyecto en particular* y resultó la *afirmativa*.

Abierta la discusion del articulo 1.° el Sr. Perez pidió que se leyese la razon pasada por el Ejecutivo, de las rentas que podian rematarse, y verificado preguntó: ¿porque el proyecto se fija solamente en los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas de ventas, y no en los otros ramos comprendidos en la relacion, si es que está probado por la experiencia que es ventajoso rematarlos?

El Sr. Barreyro contestó, que esta diferencia debía consistir en que el arrendamiento de las rentas de que trataba la ley que se discutía, se cumplía durante el proximo receso de las Camaras; y que no hallandose las otras en el mismo caso, habia tiempo de disponer en el periodo siguiente lo que se creyese conveniente respecto de ellas. La Comision continuó, cree útil someter al examen del Senado una observacion, que en todo caso talvez no recaerá mas que sobre la redaccion del articulo. Por él puede entenderse que se autoriza al Ejecutivo para que arriende estos derechos por los tres años que expresa su relacion que acaba de leerse, con sola la obligacion de repetir el remate cada año. Si pues la autorizacion se limita á un solo año, podria el Senado creer útil adoptar una redaccion mas precisa.

El Sr. Alvarez contestó, que acaso sin hacer una gran violencia podia darse al articulo la interpretacion expresada por el señor Senador preopinante; pero que le parecía que no tendria lugar porque el articulo arrancaba de una ley que obligaba al Ejecutivo á acompañar con el presupuesto de gastos, una relacion de las rentas que podian rematarse; y que como el presupuesto se presentaba cada año, la relacion y la autorizacion debian ser igualmente anuales.

Despues de lo dicho se cerró la discusion y se pasó á votar el articulo, que fué aprobado.

El articulo 2.° se aprobó tambien en seguida, sin ningun reparo, habiendose leido previamente el tercero y cuarto de la ley de 11 de Junio de 1834.

Quedando sancionado el proyecto anterior, se procedió á elegir en consecuencia de lo dispuesto en la ley de 17 del mes proximo pasado, el Sr. Senador que debe formar parte de la administracion de la caja de amortizacion; cuyo acto dió el resultado siguiente.

El Sr. Garcia (D. Salvador) dió su voto por el Sr. Barreyro.—El señor Aguilar por el Sr. Zuñiga.—El señor Zuñiga por el Sr. Perez.—El señor Perez por el Sr. Zuñiga.—El señor Garcia (D. Solano) por el Sr. Aguilar.—El Sr. Barreyro por el Sr. Zuñiga.—El Sr. Alvarez por el mismo.—Y el Sr. Presidente por el mismo.

Resultando electo el Sr. Zuñiga por mayoría de sufragios, el Sr. Presidente asi lo anunció y proclamó.

En ese estado el Sr. Perez insistió nuevamente en que siendo de puro trámite la resolucion que por ahora debía recaer sobre la peticion de D. Cayetano Piriz, la Camara se ocupase de ella, ó desechase esta, para que no quedase sin despacho y pudiera devolverse el expediente al interesado á los usos que le conviniesen.

El Sr. *García* (D. Solano) opinó que el Senado no podia ocuparse de este negocio sin contrariar la deliberacion de la H. A. G., relativa á la prorroga de las Sesiones.

El Sr. Barreyro fué de sentir que la Cámara podia ocuparse de esta peticion, porque por mas que debiera ceñirse á los asuntos espresos en la resolucion de la A. G., siempre debian reputarse privilegiados los asuntos de queja.

El Sr. Alvarez dijo: Que no entendia que hubiese algun asunto de que no pudiese ocuparse la Camara durante la proroga de sus sesiones ordinarias, y que con todo se oponia á que se considerase al presente el que habia sido propuesto, ni otro alguno. La razon de esto es, por que la Asamblea G. no ha prorogado las sesiones para considerar tales y cuales asuntos; sino por el tiempo necesario á despacharlos, que son cosas muy diferentes. Asi interin no despacha esos asuntos, no puede ocuparse de otros; por que se emplearia mas tiempo, que el necesario para espedirse en ellos.—Por ejemplo—El Senado no tiene ahora pendiente otro negocio entre los designados por la A. G. que la organizacion de los tribunales eclesiásticos; materia de que el Senado puede ocuparse en la presente sesion, por que no se trata yá sino de una modificacion hecha por la C. de RR. sobre cuyo mérito nos hallamos en estado de juzgar, y si se adopta, como es mi opinion, el Senado ha concluido por su parte y solo falta que aquella Cámara haga lo mismo por la suya, para que se cierren las sesiones, pero si en vez de esto se ocupa de otro asunto, necesitaremos acaso de otra sesion para tratar de los negocios eclesiásticos, y ese tiempo mas se habia empleado, ademas del necesario para considerar los asuntos designados por la Asamblea general. Hago pues, mocion para que nos ocupemos del único negocio, que por parte del Senado impide cerrar las sesiones que es la organizacion de los tribunales eclesiásticos.—Si despues de concluir, las sesiones duran abiertas, por que la Cámara de RR. aun no haya despachado las leyes, que se le han devuelto modificadas, en ese interin podremos ocuparnos de los negocios que consideremos ser de utilidad; por que no se verificara que empleemos mas tiempo, que el necesario para que las Cámaras se expidan en los negocios señalados por la Asamblea General.

El Sr. Perez manifestó que lo que habia pedido la Comision era que se considerase sobre tablas el dictámen dado de palabra, para que se pidiese informe al Gobierno.

El Sr. Garcia (D. Solano) espuso, que creia haberse dado una interpretacion violenta á la resolucion sobre la proroga de las sesiones, pues la otra Cámara observaba lo contrario de lo que el miembro de la Comision pretendia que se hiciese hasta tal punto que no habia querido considerar el proyecto referente á los buques que viniesen á nuestros puertos con la bandera española, por creer que no era de los que se especificaron en dicha resolucion.

El Sr. Alvarez replicó: Yo me complazco en aprovechar todas las ocasiones de rendir el homenaje de mis respetos á la H. C. de RR., pero sus resoluciones sobre su regimen interior no pueden servir de regla al Senado. Ademas la H. C. de RR. tiene negocios pendientes de los designados por la A. G. y no queriendo ocuparse de otros interin no despacha aquellos, nos encontramos de perfecto acuerdo en nuestras opiniones. Si ha escluido el proyecto sobre la bandera española, como no comprendido entre los fijados por la Asamblea General, y en esto disiente del Senado nadie mejor que esta Honorable Cámara sabe á que debe imputarse—El Senado ha podido tener en sus peculiares atribuciones motivos, que la H. C. de RR. no ha podido tener en las suyas, y despues de todo pudiera ser que ámbas Cámaras tubiesen razon, y la misma razon para proceder ostensiblemente de un modo diverso—Por lo demas: desde que concluyó una Cámara los negocios designados por la A. G. hasta que se cierran las sesiones, está dentro del término de la proroga ordinaria, y durante ese término la Constitucion no ha escluido asunto alguno, sino que por el contrario esta facultad constituye la diferencia entre la prórroga ordinaria de las sesiones, y la convocacion extraordinaria de las Cámaras—Esta es mi opinion; pero conforme á ella, q' nos ocupemos con preferencia á todo de la organizacion de los tribunales eclesiásticos Hecho esto si hubiere un tiempo vacante para el Senado interin la Cámara de Representantes se expide en los negocios q' tiene pendientes, podrá ocuparse de los asuntos, que demanden especialmente el ser considerados en razon de su utilidad y que no ofrezcan por otra parte materia á graves ó delicadas meditaciones—Despachar así sera mucho mas conveniente que conservarnos en una completa inaccion—Entre tanto para cuando el Senado considere el proyecto de la organizacion de los tribunales eclesiásticos, suplico á la H. Cámara me permita retirar el proyecto de ley sobre suprimir una de las condiciones exigibles por la ley de 17 de Julio de 1830 para ejercer el Vicariato; pues lo que he oido sobre el en el dictámen de la Comision y mis propias meditaciones me hacen considerar como inutil el enunciado proyecto.

No habiendo sido apoyada la indicacion del Sr. Perez, y siendolo la que hizo el Sr. Alvarez, para que se considerase en presente sesion el negocio de los tribunales eclesiásticos, la Sala se conformó con esta última; en cuya virtud y habiendo retirado su autor la mocion sobre suprimir una de las calidades requeridas para ejercer el Vicariato, se leyeron las piezas que se registran en este lugar.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.° El P. E. en consorcio con el Vicario Apostolico, existente en la Repùblica, acordarà la organizacion de tribunales y juzgados que conozcan de las causas y negocios de la jurisdiccion eclesiastica en las instancias establecidas por derecho, de modo que todas se concluyan dentro del territorio del Estado; y darà cuenta à la A. G. para obtener su aprobacion.

2.° El juez de la primera instancia gozarà de una renta anual de mil quinientos pesos y el fiscal eclesiastico la de seiscientos de los fondos publicos.

3.° Comuníquese &c.

Francisco A. Vidal, Presidente.
Miguel A. Berro, Secretario.

H. SENADO.

Las modificaciones con que la camara de Representantes ha devuelto la ley sobre esencion y arreglo de los tribunales que deben conocer en las causas del fuero eclesiastico, que la de Senadores sanciono en sesion del 19 del ppdo., vuestra comision de legislacion las encuentra oportunas y muy necesarias para la claridad y complemento de la expresada ley, y al aconsejar su adopcion, reitera sus consideraciones de sumision y respeto al H. Senado—Montevideo á 4 de Julio de 1835.—Solano Garcia.

Omitida la discusion general del proyecto de ley que precede; en razon de haberla ya sufrido anteriormente este negocio, se puso á la consideracion de la Cámara el artículo 1.° por ser el que contenia las modificaciones hechas por la de Representantes.

El Sr. *Barreyro* pidió que se leyese el proyecto sancionado primeramente por la otra H. C., y hecho dijo:—En la discusion del proyecto que acaba de leerse, se reconoció especialmente que el poder temporal no podia introducirse en lo competente á la potestad eclesiástica. En consecuencia antes de resolver en el asunto presente creyó necesario el informe del Sr. Vicario Apostólico: y este despues de alabar el celo y religiosidad del Senado, concluye en términos muy expresos y claros que limitándose las Cámaras á designar las dotaciones de los tribunales, autorizan al P. E. para que de acuerdo con la autoridad eclesiástica, se realize la organizacion. El Senado adoptó una resolucion absolutamente conforme. Ahora sin embargo, en la clausula final del artículo que nos ocupa, veo en cierto modo destruido cuanto entonces se dijo, porque establecida la necesidad de la aprobacion del C. L., nada obstaba á que hubiese sancionado la primera ley propuesta. Si pues, esta aprobacion puede conciliarse con los principios emitidos y respetados en aquella discusion, yo no me opondré.

El Sr. *Alvarez* contestó:–Se reconoce q' en la organizacion de los tribunales eclesiásticos deben intervenir las dos autoridades espiritual y corporal, cada una por lo que es de su privativo resorte, y en esta línea nada ha añadido la redaccion de la H. C. de RR. sino que se haga conforme á derecho, concepto que no pudo dejar de estar en la intencion del Senado aunque no lo hubiese expresado.—La aprobacion de la Asamblea es constitucional, y es oportuno haberse exijido; pero ella no podrá recaer sino en lo que es privativo de la jurisdiccion temporal; ni el artículo primero como viene redactado, puede querer decir otra cosa. La organizacion de los tribunales eclesiásticos del modo que se propone, es un concordato entre la autoridad espiritual y temporal, y no puede hacerse en otra forma. Por parte de la última es atribucion inherente á la soberanía de la República; por parte de aquella corresponde á la Santa Sede, ó á las personas á quienes hubiese delegado sus facultades al efecto.—El Ejecutivo se halla autorizado para celebrar ese concordato en virtud de la presente ley, que comprende ademas las dotaciones de los funcionarios. La aprobacion que se reserva, es la ratificacion que la constitucion exije: ratificacion que en el caso no importará otra cosa, que lo que importa en el artículo constitucional que la establece. Yo no creo que á este respecto deba quedar el menor escrupulo.

El Sr. *García* (D. Solano) observó, que estando el artículo que se discutia sancionado ya por ámbas Cámaras, no podia desecharse, y solo tenia que ocuparse actualmente la de Senadores, de dos pequeñas variaciones, que habia hecho en él la de RR. Que una de ellas perfeccionaba la redaccion del Senado, que era algo vaga; por cuanto establecia, con arreglo á la ley, que fuesen tres las instancias que se organizaran.—Que la otra modificacion consistia en que se sometiese la organizacion de los tribunales á la aprobacion del C. L., lo cual no solo era justo, para ver si estaba hecha conforme á derecho, sino tambien de la competencia de este poder, puesto que por ese acto no ejercia autoridad espiritual.—Insistió por lo mismo en que se aprobasen las referidas variaciones.

El Sr. *Barreyro* dijo.—Arreglandose y ciñendose la aprobacion á los conceptos vertidos por los Señores que han hablado esplicándolo, yo tambien me conformo, pidiendo solamente su constancia en el acta.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion *si se aprobaba el articulo tal y cual lo habia devuelto la H. Cámara de Representantes*, y resultó la *afirmativa*.

Los otros dos artículos del proyecto de ley no se tomaron en consideracion por estar sancionados uniformemente por ámbas Cámaras.

Acto continuo se acordó, se avisase á la de RR., que por parte del Senado estaban despachados todos los asuntos designados en la prorroga de las Sesiones, á efecto de que luego que ella se hallase en igual caso, pudiera procederse á cerrarlas.

Con lo cual se levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

He leido en el número 76 de el Nacional un remitido que me dirijen *Unos de la policia*. Yo creia que habiendome presentado de frente, de frente se me debiera atacar: esos Sres. habrán juzgado de otro modo. Pero sea de esto lo que fuere, yo me abstendré de entrar

en contestaciones con nadie: escribí por que creí que debia hacerlo, y ahora solo añadiré (y eso por venir en apoyo de lo que anteriormente dije) que se me ha asegurado por personas á quienes doy entero crédito, que el Sr. Géfe Politico, convencido sin duda, de lo inexacto que era el modo con que anteriormente se pesaba el pan, ha ordenado que no se pese sino en cantidades reunidas, es decir, ocho, diez ú doce panes á la vez. Vease pues, si mi queja era ó no fundada. El mismo Sr. Géfe ha venido tacitaménte á apoyarla. Los Sres. *de la policia* deberán haberse fijado en esto. Por lo demas, ellos deben persuadirse que tanto punto suspensivo, tanta indirecta, no se á que vienen; pero si sé, que si yo creyese que esas armas deben emplearse ante el público, sabre manejarlas como cualquiera otro.

Saluda á V. Sr. Editor, con su mayor consideracion. S. S.

Jacobo D. Varela.



MONTEVIDEO.

JUEVES 9 DE JULIO DE 1835.

DEUDA PUBLICA, CREDITO PUBLICO

(*Concluye.*)

A ejemplos tan positivos y notorios, como los que hemos citado parece que no hay que oponer; pero tal es la fuerza de la preocupacion, que personas bastante ilustradas, no solo dudan, sino que se pronuncian contra el crédito y deciden contra él con el tono de un maestro enojado con la rebelion de un discipulo, que el sistema de los Emprestitos es una calamidad. Se nos han traido los ejemplos de lo que ha sucedido en los nuevos Estados de America, como si las desgracias que sufren, provinieran de haber contraido emprestitos. Nos anuncian ruinas, la bancarrota &c. &. Esto mismo decían de la Inglaterra, que es la que tiene una enorme deuda, todos los que combatian este sistema; y á pesar de eso, el tiempo ha pasado, y ninguna profecía se ha cumplido. Sin embargo detengamonos mas en las objeciones que se han dirijido contra el sistema del gobierno.

El Proyecto del gobierno no es mas que la creacion de fondos públicos (se ha dicho en un documento clasico) *y ya sabemos por una experiencia bien inmediata los males que esto causa; y la facilidad con que se abusa de este recurso.*

La experiencia á que aqui se alude es la de Buenos Aires; pero repetiremos por respuesta, que las desgracias que ha sufrido ese país no han sido causades por los fondos públicos: que no hay cosa alguna por buena y ventajosa que sea, de que el hombre no pueda abusar, y si por esa razon hubiesemos de retraernos á beneficios tan evidentes ¿cual seria hoy la suerte de las sociedades? Las primeras y mas importantes garantias en toda sociedad ¿á que excesos no pueden dar lugar? Quien no vé á cada paso el torpe abuso que de ellas se hace? Y será esta una razon para considerarlas perjudiciales ó peligrosas? Supongase comprometida la existencia de un Estado, empeñado su honor en pagar lo que debe ¿se dejará morir, abandonará á sus acrehedores, por no contraher una deuda? por no crear fondos? seria el colmo de la insensatez.

Pero aun hay que observar mas: cuando entre nosotros se manifiesta tanto temor y susto á la voz é idea de fondos públicos; cuando se nos hace temer una recarga como la que hoy tiene Buenos Ayres, creemos que los asustadizos no se han fijado bien en lo que importan los fondos que el Gobierno ha resuelto crear. Las voces de *empréstito* y *fondos públicos* son, por lo general, sinónimos: asi es que, hablando del precio ó descuento á que corren y se venden en los grandes mercados, las acciones de tal ó cual empréstito, en vez de esa voz, se usa siempre de la de *fondos, fondos ingleses, fondos franceses, fondos de Bs. Ayres, &c. &c.*

Por fondo público se entiende el reconocimiento de una deuda, por la cual la nacion que la contrae, se obliga á pagar anualmente una renta ó interes determinado sin obligarse á pagar á plazo cierto el capital, sino únicamente á emplear en cada año una pequeña cantidad para amortizarlo progresivamente: la deuda se divide en pequeñas obligaciones al arbitrio del deudor, y se venden al que quiera tomarlas, con el descuento que haga sufrir el mayor ó menor crédito y confianza que goze el acreedor.

"Pero en un negocio de esta naturaleza" [dice el documento ya citado] "entramos perdiendo, " cuando menos un 40 por ciento: recibimos " 1,800,000$, y tenemos que pagar tres; despues " de que los estrangeros sacan todos los años " del pais una suma considerable por intereses, y " asi venimos á quedar tributarios suyos en cierto " modo."

Para hacer cuentas y argumentos es preciso contar con los antecedentes: no debe perderse de vista que el empréstito es urgentemente necesario: en esto no puede haber caestion, si no es que se quiera, que la nacion burle á sus acreedores y los deje plantados. Tampoco debe perderse de vista, que el capital necesario para pagarles no puede obtenerse de pronto por los medios comunes, aunque se apuren todos los recursos ordinarios. Tambien es esta una verdad bastante comprobada. Supuestos estos antecedentes, aunque se empieze perdiendo un 40 por ciento la negociacion es ventajosa.

Nosotros empezamos á vivir, y aunque las garantias sobre que descansa la deuda pública, que vamos á creer sean buenas y seguras, aunque los fondos destinados al pago de los intereses, y á la amortizacion sean muy productivos, y ciertos, y este sea bien conocido de los negociantes extrangeros que residen en el país, con todo lo que, deberiamos prometernos adquirir á menos costo el empréstito, sin embargo no debemos lisongearnos, y calculemos sobre el 60 por ciento.

Los tres millones negociados al 60 p. % darán un Capital real de 1,800000: La renta del 6 por ciento anual, que se instituye sobre aquel fondo asciende a 180000 pesos anuales. Esta cantidad pues és el costo anual que tiene de la nacion aquel fondo, que es decir que el prestamo se obtiene con poca diferencia al 8 y medio por ciento. Ciertamente que no es muy grande sacrificio, para un país, en donde el dinero tiene un interés tan alto.

Esto es por lo que respecta al interés que cuesta el Capital real que produce el empréstito: y por lo que hace á descargarse de esa deuda ¿será cierto que deben pagarse tres millones? de ningun modo.

Vease lo que tiene de mas admirable y ventajosa la teoria sobre que descansa este sistema. La República saldrá de su empeño, y cubrirá toda su deuda desembolsando, no de un golpe, sino en un largo núm. de años, cuando mas un millon y trecientos mil pesos, es decir que con algo mas de la tercera parte, chancela la deuda de los tres millones.

A primera vista esto parece una paradoja, y sin embargo entra en el núm. de las demostraciones. En efecto: en nuestro caso se señala por el proyecto para la amortizacion del Capital la centesima parte de él, ó lo que es lo mismo, treinta mil pesos. Está demostrado que un Capital cualquiera al interés del 5 por ciento, y para cuya amortizacion se señala la ducentesima parte resulta enteramente amortizado en 89 años, un mes y sesenta y dos dias: formese la cuenta sobre esta base y proporcion, y será la exactitud de lo que hemos dicho.

Nosotros pagaremos los intereses todos los años y esta suma saldrá del Pais. Cierto: les pagaremos; pero los prestamistas han empezado por pagarnos los Capitales, y por introducirlos en el País. *Pero és que los capitales se gastan y los réditos quedan por muchos años:* Tambien es cierto: pero esos capitales, no solo nos han hecho un gran servicio, sino que nos han sido mas útiles, que lo que puedan ser á los extrangeros nuestros intereses. Esta deuda lejos de hacernos tributarios del extrangero, los pone á ellos en cierto modo ligados á nuestra fortuna y en nuestra dependencia. No es el deudor el que se interesa mucho en que su acrehedor haga buenos ó malos negocios. El acrehedor es el que desea que su deudor esté siempre en estado de pagarle: hace votos muy sinceros por su prosperidad: los que han colocado sus fondos en una nacion no pueden querer la ruina de ella: *donde está su tesoro, está su corazon*, dice un antiguo proverbio.

Si hubiesemos de dar á este articulo toda la estension de que es susceptible, fastidiariamos á nuestros lectores y aun no lo habriamos agotado. Lo que dejamas dicho es mas que suficiente para establecer las ventajas que sobre cualquier otro sistema, tiene el de la deuda pública y el crédito.

El remitido de "Uno que desea que todos vayan por camino derecho," saldrá en otro número.

POLICIA.

Presos por este Departamento.

Dia 8.

En la noche anterior han sido arrestados por la 2ª seccion de ciudad un negro libre por haber insultado á una señora. Por la 3ª seccion un negro esclavo por ébrio. Los serenos condujeron à la prision un negro esclavo por indicios de robo de un caballo, y dos individuos por ébrios.

MULTAS IMPUESTAS POR LA POLICÍA.

Dia 8.

Al carnicero Jose Cordobes por falta de diez libras en una arroba de grasa que vendiò, 4 pesos.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Pasaportes despachados.

D. Juan F. de la Serna, Bs. Ayres.
Henrique Richard, Francia.
Juan D. Renaud, id.
Juan Goaham, Buenos Ayres.
Martin Elordi, id.

Presentados

Leon del Castillo, del Rosario.

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 8.

SS. Mackracan y Jamieson,
2 fardos lienzos
1 id. pañuelos de rebozo
1 cajon hilo de carretel

SS. Stanley, Black y Ca.
1 fardo lienzos de algodon

SS. Hall de Joungh y Ca
1 cajon cocos de color
1 fardo bayetas
1 id. franelas

D. Fernando Nevel.
1 cajon sombreros.

MARITIMA.

ENTRADAS.—dia 8.

Polacra sarda "San Antonio," de 102 tonelades, capitan Cayetano Gallo, saliò de Santos el 20 del posado, consignada à los señores Capurro y Castro, con 696 sacos azucar blanca, 376 id. id. terciada, 5 id. de café.

Polacra brasilera "Catalina," salió del Rio Janeiro el 17 del ppdo. consignada á D. Lazaro L. de Maria con:

823 rollos tabaco, 38 cajas grandes, 1 dicha azucar, 108 barricas, 53 cajas, 53 cestos dulces, 24 sacos arroz, 12 barricas salitre, 8 cajones, 6 barricas mercancias, 21 fardos tamangos, 20 sacos café, 12 pipas vino blanco, 2 barricas tocino, 2 barricas pescado, 1 caja papel,

---

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 8.

Goleta inglesa "Thetis," capitan Ellis, para Lòndres, por los señores Lafone, Wilson y Ca.

AVISOS NUEVOS.



PRECIOS CORRIENTES

Montevideo Julio 8 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs.
Aguardiente de 34 grados	pipa	112	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	9	
Id. en botija de ½	una	4	
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	12	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	2	6
Id. terciada	»	2	2
Aceitunas	»	3	1
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	1	2
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id. del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	20	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	5
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Parati 20 grados	»	70	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	7
Fariña	»		5
Felpudos	docena	10	4
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	6
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	12	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	8	
Sarga de Malaga	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	4
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	47	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en botellas	docena	3	6
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Parnaguá	»	3	4
Id. de Cangosú	»	2	

Las harinas extranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente.

Caundo el valor del trigo en el pais sea de 2 á 3 pesos fanega pagarán 8 pesos por barrica.

De 3 á 5 6 pesos
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id

Por derecho ádicional 10p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De 6 á 10 id.
Y escediendo nada.
por derecho adicional 3 p %

EXPORTACION.

Cueros patente	pesada	5	3
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	5	
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	2
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id Sucia	"	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1.° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.